

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 43, que designa al Sr. Ernesto Musa Saba, Director del Proyecto Construcción Carreteras Azua-Barahona y Cruce de Guayacanes-Santiago-La Cruz y al Lic. José Piña Santana, Director Administrativo del Instituto Nacional del Algodón.

G. O. No. 9595, del 31 de agosto de 1982

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 43

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— El señor Ernesto Musa Saba, queda designado Director del Proyecto Construcción Carreteras Azua-Barahona y Cruce de Guayacanes Santiago-La Cruz.

Art. 2.— El Lic. José Piña Santana, queda designado Director Administrativo del Instituto Nacional del Algodón.

Art. 3.— Los designados deberán cumplir con las disposiciones de la Ley No. 82, del 16 de diciembre del 1979, sobre Inventario de los Bienes que constituyen el Patrimonio de los Funcionarios Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y dos; años 1390. de la Independencia y 1200. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 44, que confirma al Arq. Leopoldo Espaillat Nanita en el Cargo de Miembro Representante del Estado en la Junta Directiva de la Cía. Refinería Dominicana de Petróleo, S. A.

G. O. No. 9595, del 31 de agosto de 1982

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 44

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— El Arq. Leopoldo Espaillat Nanita, queda confirmado en el cargo de Miembro Representante del Estado en la Junta Directiva de la Compañía Refinería Dominicana de Petróleo, S. A., constituida en virtud de lo establecido en el Convenio de Refinería suscrito entre el Estado Dominicano y la Shell International Petroleum Limited, en fecha 7 de noviembre de 1969, aprobado por Resolución No. 533, del Congreso Nacional, de fecha 12 de diciembre de 1969.

Art. 2.— El Lic. José Chez Checo, queda confirmado en el cargo de Director del Museo Nacional de Historia y Geografía.

Art. 3.— Los designados deberán cumplir con las disposiciones de la Ley No. 82, de fecha 16 de diciembre del 1979, sobre In-